

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'06.

### NUM. 9169

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a las veinte días de la promulgación, si en ella no se alegara otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día a que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los **BOLETINES OFICIALES** se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 al 20 de Septiembre)

### SECCION PROVINCIAL

Núm. 2256

### Gobierno Civil

#### Sanidad.—Circulares

Dispuesto por la Real orden de 13 de Septiembre 1924 la regulación para el servicio de reconocimiento de reses cerdosas en los domicilios particulares y en las fábricas de embutidos y salazones, chocinerías y mataderos particulares e industriales y estando próxima la temporada de la matanza de cerdos, encátesco a los Sres. Alcaldes procedan con sus Ayuntamientos a organizar el servicio de inspección sanitaria de las reses que se verifique en domicilios particulares por el Inspector veterinario el que expedirá el certificado de sanidad y percibirá como derechos de inspección por cada res cerdosa sacrificada la cantidad de dos pesetas con independencia de los gastos de viaje que se ocasionen al veterinario por salir a más de tres kilómetros del radio de la población, que abonará el particular.

Siendo varios los pueblos de esta provincia que no disponen de Matadero; algunos que carecen de microscopio y bastantes los que no tienen nombrado Veterinario Inspector de carnes y víveres, he acordado que con la mayor urgencia dispongan los Sres. Alcaldes utilizar locales y desde luego con carácter provisional para la carnización de las reses de abasto, que se provean del correspondiente microscopio y accesorios en cumplimiento de lo dispuesto por Reales órdenes y nombren Inspector Veterinario.

Escaseando el número de Veterinarios residentes en las Islas de Mallorca e Ibiza para atender y desempeñar las funciones de inspección de carnes en todos los pueblos de la misma interin se provean con carácter definitivo las plazas de inspectores los Sres. Alcaldes contratarán los servicios con personal técnico para prestar servicios al municipio, como también a los domicilios particulares en donde se sacrifican reses cerdosas para su consumo la que se pondrá previamente de acuerdo en los casos que el Inspector no resida en el

pueblo para que en el mismo no se verifique la matanza en los distintos pueblos que el profesor preste sus servicios procurando a la vez que en cada pueblo se sacrificuen las reses cerdosas en el menor número de días y acordado con la debida antelación a fin de que puedan cumplirse con mas facilidad el servicio de inspección en todos los pueblos donde no resida Veterinario. Queda terminantemente prohibida la matanza de reses cerdosas en los pueblos donde no tengan cubierto el servicio de referencia.

Los Sres. Alcaldes dispondrán por bando o pregón que estas disposiciones las conozca el vecindario como también la prohibición de sacrificar cerdos en sus domicilios sin previo permiso de la Alcaldía para el reconocimiento sanitario por el Inspector veterinario castigando a los infractores con la sanción del decomiso total de las carnes y despojos.

Lo que se hace público en este periódico Oficial para conocimiento de los interesados.

Palma 15 de Septiembre de 1925.  
El Gobernador,  
José Pérez García-Argüelles

Núm. 2280

Por la presente recuerdo a los Inspectores municipales de Sanidad la obligación que les impone el artículo 202 en sus apartados B. y C. del Estatuto municipal vigente el que cumplirán tal como está ordenado con el fin de evitar la enfermedad denominada viruela.

Los Alcaldes son responsables subsidiarios de estas obligaciones y a las Juntas municipales de Sanidad les compete la fiscalización del cumplimiento de las mismas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

Palma 19 de Septiembre de 1925.  
El Gobernador,  
José Pérez García-Argüelles

Núm. 2277

#### Circular.—Revista anual

El Excmo. Sr. Capitán General de estas islas, con fecha 18 del actual me dice lo que sigue:

«En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 37 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, ruego a V. S. se sirva disponer la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del aviso correspondiente haciendo saber la obligación que tienen de pasar la revista anual reglamentaria durante el último trimestre todos los individuos separados de filas cualquiera que sea su situación militar y el arma o cuerpo a que pertenezcan. Al propio tiempo ruego a V. S. dis-

ponga lo conveniente a fin de que se excite el celo de los Alcaldes para que coadyuven al mejor éxito y fijen edictos en los sitios de costumbre haciendo resaltar los preceptos de los artículos 36, 38, 39, 40, 42 y 44, del referido texto legal en evitación de que no puedan alegar ignorancia los interesados.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y cumplimiento por los Sres. Alcaldes de esta provincia, de lo que se interesa en el último párrafo del preinserto escrito, de conformidad con lo prevenido en el artículo 37 del Reglamento de Reclutamiento de 27 de Febrero último.

Palma 21 de Septiembre de 1925.  
El Gobernador,  
José Pérez García-Argüelles

Núm. 2283

#### Servicio provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

A partir de esta fecha, se declara extinguida la epizootia fiebre aftosa (glosopoda) que se declaró en el BOLETIN OFICIAL del 25 de Agosto último.

Palma 20 de Septiembre de 1925.  
El Gobernador,  
José Pérez García-Argüelles

Núm. 2253

#### INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

#### Circulares

Teniendo conocimiento esta Inspección de que existen numerosos casos de tifo y habiendo comprobado la existencia de dicha enfermedad, por la presente Circular se recuerda a los Inspectores municipales de Sanidad que dicha enfermedad es de declaración obligatoria según regula el artículo 1.º del Real decreto de 10 Enero de 1919.

Para evitar la propagación de dicha enfermedad y procurar la extinción de la misma siendo principalmente enfermedad que padecen los niños, acudirán a cumplir la inspección de escuelas procurando el aislamiento completo de aquellos niños afectos de dicha enfermedad y someténdolos a tratamiento adecuado consiguiente.

Recomendamos a los Maestros de escuela y a los Alcaldes presten suma atención colaborando para extinguir los casos que se presentasen de esta enfermedad.

Lo que se inserta en este periódico Oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

Palma 17 de Septiembre de 1925.—El Inspector provincial de Sanidad, Gabriel Ferrer.

Núm. 2254

El Ilmo. Sr. Director General de Sanidad con fecha 11 del corriente comunica lo que sigue:

«Como contestación a algunas consultas recibidas en este centro directivo y ampliando mi circular de 21 de Julio próximo pasado debo de manifestar: 1.º Que aunque los datos que según dicha circular debe abarcar la estadística de morbilidad de enfermedades infecciosas no comprende de momento todas las de declaración obligatoria (Decreto de 10 de Enero de 1919) no por esto deben dejar de declararse, pues el no mencionárselas en la Circular de referencia obedece a que para hacer una estadística de la tuberculosis por ejemplo precisas normas especiales que se dictarán a su tiempo para que los resultados no sean falsos, por consiguiente debe continuarse dando parte de todas las enfermedades que se especifican en el Real decreto citado. 2.º Aunque las fiebres paratíficas figuran en las nomenclaturas internacionales englobadas con la tifoidea y no se citaban en la Circular anterior es conveniente que se anoten por separado en casillas independientes en los Estados mensuales que remiten a este Centro notificándose a los Inspectores-Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad para que hagan esta distinción en los estados que mensualmente remitirán a V. S.—3.º Al decir en la mencionada Circular que a la implantación de este servicio quedan en suspenso todos los demás de carácter estadístico que venían realizándose benéficos se refiere solo a las estadísticas de natalidad y mortalidad en forma alguna a servicios estadísticos de carácter sanitario. 4.º Los Inspectores provinciales que ejercen su cargo en provincias marítimas tramitarán las oportunas órdenes a los Inspectores municipales de sanidad de las poblaciones marítimas y ribereñas al objeto de que no se dejen de cumplir el envío a los Directores de Sanidad de los puentes de los partes de morbilidad y mortalidad de las enfermedades que se especifican en las R. R. O. O. de 14 de Febrero de 1923 y 23 de Abril del mismo año y en los plazos que se marcan en las citadas disposiciones.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento, en especial de los Sres. Inspectores municipales de sanidad y cumplimiento de lo ordenado.

Palma 17 de Septiembre de 1925.—El Inspector provincial de Sanidad, Gabriel Ferrer.

Núm. 2257

Los Señores Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, se servirán cumplir lo ordenado en el artículo 77 de la vigente Instrucción General de Sanidad pública referente a la remisión en el mes de Octubre próximo de las listas nominativas de todos aquellos que



**AYUNTAMIENTO DE MURO**

Rendidas las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1924 a 1925 permanecerán expuestas al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O., durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán los habitantes de este término municipal formular los reparos y observaciones que estimen convenientes.

Muro 15 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Gabriel Sastre.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 1687

**AYUNTAMIENTO DE FELANITX**

Nota de los operarios, carros y jornales que han devengado en los días de dicha semana, en las obras públicas municipales de construcción del nuevo camino de San Salvador.

Semana del 18 de Mayo al 24 del mismo. — Bartolomé Capó Perelló, por 4 1/2 jornales 20'25 pesetas.—Jaime Mateu Capellá, por 4 1/2 id. 20'25 id.—Jaime Calafat Pons, paredador, por 4 id. 28'00 id. Francisco Estradas Palmer, paredador, por 4 1/2 id. 31'50 id.—Bruno Calafat Estradas, paredador, por 4 1/2 id. 31'50 id.—Miguel Bortón Martí, barrenero, por 4 1/2 id. 24'75 id.—Matias Roig Lladó, barrenero, por 2 id. 11'00 id.—Juan Maimó Caldentey, por 4 1/2 id. 19'10 id.—Francisco Barceló Binimelis, por 4 1/2 id. 18'00 id.—Pedro Maimó Monserrat, por 4 1/2 id. 20'25 id.—Bernard Andreu Fuyana, por 3 id. 13'50 id.—Juan Capó Adrover, por 4 1/2 id. 19'55 id.—Bartolomé Barceló Obrador, por 4 1/2 id. 19'10 id.—Juan Alou Pons, por 1 1/2 id. 6'75 id.—Antonio Barceló Bannasar, por 4 1/2 id. 19'10 id.—Miguel Vicens Garau, por 1 1/2 id. 4'50 id.—Jaime Barceló Alou, por 2 1/2 id. 11'25 id.—Jaime Cabrer Radó, barrenero, por 3 id. 15'00 id.—Antonio Barceló Roig por 2 id. 9'00 id.—Gabriel Barceló Barceló, por 4 id. 14'00 id.—Vicente Amengual Tauler, por 4 id. 18'00 id.—Pedro Maimó Alou, por 4 1/2 id. 19'10 id.—Miguel Suñer Más por 4 1/2 id. 15'75 id.—Miguel Más Estelrich, por 4 1/2 id. 15'75 id.—Total 424'95.

Son cuatrocientas veinte y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos.

Felanitx 26 Mayo de 1925.—Ermitaño Samuel.—V.º B.º.—El Alcalde, A. Rigo.

Núm. 2266

**CEDULAS DE CITACION**

En cumplimiento de lo mandado en providencia de ayer, recaída a pedimento de D. Felix Gui y Buades, como Director de la Sucursal del Banco de España en esta plaza en los autos declarativos de mayor cuantía que sigue contra los herederos desconocidos de D. Encarnación Valenzuela Ladaria, D.ª Encarnación Valenzuela Ladaria, sobre pago de cantidad procedente de letras de cambio, se cita por la presente a dichos demandados herederos desconocidos de la Sra. Valenzuela para que comparezcan ante el Juzgado de primera instancia de este distrito de la Lonja el veinticinco del que rige a las doce a fin de que bajo juramento indeclinable abuelen las posiciones que por dicha entidad se produzcan siendo pertinentes y por ser ésta la segunda citación se practica bajo el apercibimiento de que si no comparecen a la presencia judicial—San Miguel 86 principal—el día y hora al efecto señalados, de tenerles por confesos en el contenido de las indicadas posiciones.

Palma quince Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 2255

Por la presente y en virtud de providencia dictada el día once de los corrientes por el Sr. Juez municipal de este Distrito en el juicio verbal civil promovido por Juana María Jofre y Covas vecina de esta villa, contra Jaime Llobet y Covas sobre derribar cierta

pared, se cita a dicho Jaime Salom y Covas cuyo actual domicilio se desconoce para que el día veinte y nueve del actual a las diez comparezca al acto del juicio provisto de las pruebas de que intente valerse en el mismo, apercibiéndole que si deja de comparecer sin justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo.

Y para que sirva de citación en forma al demandado se extiende en presente en Andraitx a quince de Septiembre de mil novecientos veinte y cinco.—Antonio Planas y Pastor, Secretario.

Núm. 2213

**REQUISITORIAS**

Frau Llinás Francisco, Patrón que lo era en Noviembre de 1919 del Laud «San Juan» de la matrícula de Palamos, natural de Palma de Mallorca, procesado por abandono del buque y hurto en causa n.º 257 de 1920; comparecerá en término de 30 días ante el Señor Juez Instructor de la Comandancia de Marina Teniente Auditor de 2.ª Clase Don Mariano Moneu Cerezo, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo fijado será declarado rebelde.

Barcelona 12 de Septiembre de 1925.—El Juez Instructor, Mariano Moneu.—El Secretario, José Peréz.

Núm. 2215

Tuduri Poch (Lorenzo), hijo de Lorenzo y María, natural de Mahón (Balears), soltero, de oficio cordelero, de 30 años de edad, estatura un metro 610 milímetros y sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata, barba poblada, boca regular, color sano; a quien se le sigue causa por robo y homicidio; fugándose del Cuartel de R.ª Reina de Tetuán en 16 de Agosto último en donde se encontraba preso a las resultas de la misma, perteneciente a El Tercio; comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Señor Juez Instructor Teniente Coronel de Infantería D. Manuel García Alvarez en la residencia del Juzgado (Paseo de Colón); bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.

Ceuta 2 de Septiembre 1925.—El Teniente Coronel Juez, Manuel García.

Núm. 2218

Oosta Costa Juan, natural de Palma de Mallorca, casado, marino, vecino últimamente de Hostalet (Palma de Mallorca) calle Balmes n.º 24, en la actualidad de ignorado paradero, procesado en causa, n.º 9 sobre contrabando de tabaco seguida en el Juzgado de Gerona; como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, con el fin de notificarle cierta resolución y requerirle para que manifieste si se ratifica en el escrito de sus defensores, por el cual se conforman con la calificación y pena que para él solicita el Ministerio Fiscal.

Gerona 9 Septiembre de 1925.—El Juez de Instrucción, N. N.—El Secretario, Eduardo Ferrer.

Núm. 2261

Alemáñ Gual Juan, hijo de Guillermo y de Francisca, natural de Campanet, Ayuntamiento de id., provincia de Baleares, de estado soltero, de veintidos años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos setenta milímetros, domiciliado últimamente en Campanet, provincia de Baleares, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a filas, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Capitán Juez Instructor del Regimiento Mixto de Artillería de Mallorca, D. Luis Cerdó Pujol, residente en la Calle de Molineros número uno (Palma); bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.

Palma 16 de Septiembre de 1925.—El Capitán Juez instructor, Luis Cerdó.

Núm. 2273

Muntaner Tugores Mateo, hijo de Bartolomé y de Margarita, natural de La Puebla, provincia de Baleares, de veintitún años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 610 milímetros, pelo negro, cejas id., ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color blanco, domiciliado últimamente en La Puebla y sujeto a expediente por primera deserción simple en tiempo de paz; comparecerá dentro del término de treinta días en Inca ante el Juez Instructor D. Mateo Bosch y Sansó, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Inca de guarnición en Inca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Inca 17 Septiembre de 1925.—El Juez Instructor, Mateo Bosch.

Núm. 2262

**CAMARA OFICIAL**

**DEL LIBRO DE BARCELONA**

**EDIOTO.**—Por el presente se previene a todos los industriales y comerciantes del libro que, a tener de lo dispuesto por el Real Decreto de veintitrés de Julio del año corriente, la Cámara Oficial del Libro de Barcelona ha formado el Censo Gremial de los fabricantes de papel, editores, libreros, impresores, grabadores, encuadernadores y demás comerciantes e industriales del libro que deben figurar obligatoriamente incorporados en dicho organismo.

Con objeto de que llegue a conocimiento de los interesados se publica en este BOLETIN OFICIAL, advirtiendo que contra dicho censo podrá recurrirse ante el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, que resolverá sin ulterior recurso.

Barcelona, catorce de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—El Presidente, Mariano Viada.

**PROVINCIA DE BALEARES**

**PALMA**

*Fabricantes de papel*

Ricardo Roca Amorós

*Editores*

Miguel Porcel Riera  
Sociedad Fomento del Civismo  
Amengual y Muntaner  
Julián Villalonga Tomás  
José Tous Ferrer  
Bartolomé Juliá Cladera  
Antonio Ramis Nadal  
Manuel Rueda González  
Enrique Vives Verger  
Jaime Rosselló Bibiloni

*Libreros*

Buenaventura Toudevilla Villalta  
José Tous Ferrer  
Amengual y Muntaner  
Ernesto Trañe Roricle  
Sebastián Garán Molinas  
Jaime Coll Artigues

*Impresores, Litógrafos y Tipógrafos*

Antonio Jaume Sisto  
Amengual y Muntaner  
Jorge Aguiló Forteza  
José Sabater Rousell  
Vda. de Guillermo Ordinas  
José Tous Ferrer  
Bartolomé Juliá Cladera  
Juan Guasp Pou  
Francisco Soler Prats  
Fernando Porcel Zanoguera  
Catalina Colomar Rizo  
Juan Guasp Reñés  
Sebastián Piza Ciar  
Francisco Ferrer Masip  
Manuel Mir Martínez  
Teresa Queralt Amposta  
Ferrer Yasuri y Oia.  
Pedro Umbert Peris  
Guillermo Rizo Bibiloni

*Encuadernadores*

Amengual y Muntaner  
Joaquín Ferrer Ripoll  
Salvador Carreras Perelló

*Impresores, Litógrafos y Tipógrafos*

**ARTA**

Andrés Ferrer Ginard

**ALAYOR**

Vicente Rotger Meliá

**CIUDADELA**

Catalina Triay Monjo  
Juan Moll Anglada  
Viuda de Fabregas

**INCA**

Miguel Durán Saurina  
Miguel Llinás Gintglas  
Damián Vicens Corró

**LLUCHMAYOR**

Bartolomé Frau Llinás  
Antonio Roca Creus

**MANACOR**

Antonio Fullana Galmés  
Manuel García Vidal  
Jaime Rosselló Ferrer

**MAHON**

Manuel Sintes Rotger  
Lorenzo Pons Seguí  
Juan Carreras Bagur  
Juan Manent Victori  
Francisco Truyols Pons

**IBIZA**

Juan Verdera Mayanos

Núm. 2276

**RECAUDACION**

**DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS**

Don Lorenzo Pastor Estelrich, Oficial de Hacienda, Recaudador interino de la 1.ª Zona de Palma.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia de fecha 19 del actual me dice lo siguiente:

«El Sr. Delegado de Hacienda interino con esta fecha ha acordado ordenar, que el primer plazo de la recaudación voluntaria de la contribución por Urbana fiscal de Palma y sus suburbios respectiva al primer trimestre de 1925 a 26, se amplie hasta el primero de Octubre próximo fecha en que termina el plazo marcado por la Instrucción».

Lo que se publica al BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes en general.

Palma 19 de Septiembre de 1925.

Núm. 2232

D. Vicente Jaume Castelló, Recaudador ejecutivo accidental del Ayuntamiento de Marratxi, para el Reparto extraordinario para cubrir los gastos del Registro fiscal, pertenecientes al ejercicio económico de 1924-25.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos del concepto y periodos expresados, se encuentran comprendidos los contribuyentes deudores que a continuación se relacionan sin que conste que tengan en esta localidad persona que les represente; en vista de lo cual, expongo el presente edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de 21 de Julio último he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalado al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador del partido, para la anotación preventiva del embargo.

*Nombres de los contribuyentes*

Aguiló Valentí Juan 70'81 pesetas  
Aguiló Valentí Juan 3'71  
Aguiló Valentí Juan 6'24

Aguillo Valentí Juan 2'92  
 Alemany Miguel 2'92  
 Amengual Arrom Juan 5'29  
 Amengual Cañellas Felipe 1'90  
 Amengual Comas Francisca 3'49  
 Amengual Salom Antonio 2'12  
 Amorós Marinet Margarita 3'49  
 Arbona José 4'18  
 Arrom Sampol Lorenzo 26'48  
 Arrom Sampol Lorenzo 19'03  
 Balaguer Barceló Rafael 3'71  
 Barceló Rubí Andrés 2'88  
 Batle Amengual Antonio 2'22  
 Batle Ramis Juana Ana 1'06  
 Bauzá Alou Juan 5'67  
 Bestard Arrom Rafael 0'15  
 Bestard Serra Catalina 2'64  
 Bisquerra Torrens Francisco 2'54  
 Bisquerra Torrens Francisco 2'33  
 Buquets Fiol Marisno 2'54  
 Campins Eleonor 4'23  
 Camps Jaume Miguel 3'17  
 Canet Vaquer Guillermo 3'81  
 Canet Vaquer Guillermo 1'59  
 Capellá Miguel 1'06  
 Carrió Sastre Mateo 2'11  
 Carrió Sastre Mateo 2'11  
 Cañellas Gregorio 1'06  
 Cañellas José 1'06  
 Coll María 1'06  
 Viuda de José Coll 3'81  
 Coll Miguel 1'90  
 Comas Comas Pedro José 3'17  
 Compañy Palmer Miguel 0'19  
 Compañy Sans Juan 4'76  
 Compañy Roca María 1'69  
 Compañy Roca Gabriel 1'69  
 Corró Ramis Jaime 1'90  
 Canals Creus Antonio 2'22  
 Estarás Mayol Margarita 3'81  
 Estarás Mayol Margarita 4'12  
 Estela Rosa 2'53  
 Esteve Antonio 2'64  
 Fernández Amengual Jaime 2'58  
 Ferrer Font Honorato 5'28  
 Flores Pomar Tomasa 2'54  
 Flores Juan 2'21  
 Flores Juan 2'22

Flores Juan 1'90  
 Fosquet María Antonia 2'91  
 Fosquet María Antonia 2'22  
 Frau Amengual Bernardo 2'22  
 Frau Fiol José 1'48  
 Frau Quintana Juan 1'59  
 Frau Jaime 2'22  
 Frau Miguel 1'06  
 Garau Jaume Sebastián 2'22  
 Garau Jaume 0'20  
 Gelibert Margarita 2'22  
 Garrigó Rafael 1'90  
 Gelibert Serra José 0'39  
 Hermanos Gils 5'29  
 Homar Carbonell Catalina 0'19  
 Jaume Cañellas Catalina 1'69  
 Jaume Cañellas Margarita 2'11  
 Jaume Matas Rafael 3'07  
 Jaume Matas Rafael 5'07  
 Janer Borrás María Magdalena 5'07  
 Juan Camps Matias 4'76  
 Lladó Perelló María 4'76  
 Llanares Carbonell Catalina 2'85  
 Más Frau Juana Ana 4'22  
 Más Frau Juan 4'23  
 Martorell Bauzá Miguel 2'11  
 Mari Estadas Antonio 3'17  
 Matas Jaume Vicente 2'64  
 Matas Más José 2'54  
 Mesquida Nadal María 2'64  
 Meseres Bernat 1'27  
 Miró Miró Juan 3'81  
 Mir José hrs. 2'11  
 Mir José hrs. 1'58  
 Moncadas Jaime 3'17  
 Moncadas José 3'48  
 Moragas Matias 1'27  
 Ramonell Jaime 9'38  
 Ramonell Jaime 0'15  
 Mulet Amengual Juan hrs. 1'59  
 Mulet Cerdá María 0'20  
 Mulet Cerdá María 0'15  
 Mulet Rintord Jaime Hros. 1'27  
 Mulet Rintord Jaime Hros. 3'17  
 Munster Gomila Guillermo 1'90  
 Ordinas Bauzá Bartolomé 4'10  
 Ordinas Llinás Lorenzo 3'17  
 Ordinas Bartolomé 3'16

Palmer Frau Herederos de Catalina 2'64  
 Pallicer Pons Miguel 4'76  
 Palou de Comasma Gerónimo 2'63  
 Palou Matx Ramón 5'29  
 Parets Llompert Francisca 2'85  
 Parets Llompert Francisca 2'54  
 Perelló Llompert Juana Ana 1'90  
 Perelló Rosselló Rosa 3'17  
 Perelló Sampol Bartolomé 0'18  
 Perelló Juan 2'21  
 Perelló Gabriel 2'64  
 Pérez Vives Jaime 2'11  
 Pericás Coll Juana Ana y Catalina 2'54  
 Pieras Carbonell Miguel 5'31  
 Pieras Ramis Jaime 2'85  
 Piquer Lladó Isabel 3'17  
 Piquer Lladó Isabel 2'21  
 Pizá Amengual María 1'59  
 Pizá Barceló Francisco 13'84  
 Pizá Pedro José 1'69  
 Pons Vadell Antonio 3'49  
 Pujol March Catalina 6'34  
 Pujol March Catalina 7'93  
 Quintana Campomar Baltasar 2'54  
 Ramis Amengual Francisca Hros. 2'22  
 Ramis Pieras Juan 4'76  
 Ramis Serra Sebastián 0'10  
 Ramis Serra Sebastián 2'85  
 Ramis María 1'90  
 Ramis Juan Hros. 0'85  
 Ramonell Jaume José 2'11  
 Ramonell Jaume José 1'90  
 Ramonell Saenz Juan 2'22  
 Ramonell Saenz Juan 1'59  
 Rebasa Noguera Antonio 3'17  
 Rebasa Noguera Teresa 2'85  
 Rebasa Noguera Rafael 2'54  
 Reinés Quetglas María 1'90  
 Ribas Tugores Andrés 2'11  
 Ribera Rosa 8'46  
 Rodríguez Miguel Francisca 2'85  
 Rodríguez Miguel Francisca 4'12  
 Rosselló Morro Juan Hros. 9'51  
 Rubí Mateu María y Concepción 2'85  
 Salvá Monserrat Catalina 1'27  
 Sanmartín Francisco 1'90  
 Santandreu Cañellas José 1'06

Santandreu Ramis María 1'06  
 Sastre Barrera María Hros. 0'95  
 Sastre Frau Miguel 3'80  
 Sastre Frau Miguel 0'20  
 Serra Coll Margarita 1'90  
 Serra Masquida Benita 1'06  
 Serra Mercadal Catalina 1'06  
 Serra Miguel 1'58  
 Serra Heredereros de Juan 1'06  
 Segura Tarongi Francisco 4'12  
 Segura Tarongi Cayetano 2'54  
 Segura Tarongi Cayetano 2'58  
 Salduga Ferrer Mateo 2'11  
 Sociedad General Mallorca 56'56  
 Sociedad General Mallorca 42'49  
 Sorá Faustino 2'64  
 Sureda Bestard José 1'06  
 Suñer Grimalt Miguel 5'07  
 Suñer Grimalt Miguel 4'76  
 Taberner Sbert Nicolás 10'57  
 Terrasa Crespi Juana Ana 0'09  
 Terrasa Crespi Juana Ana 1'90  
 Terrasa Crespi Juana Ana 2'22  
 Terrasa Crespi Juana Ana 0'09  
 Terrasa Crespi Juana Ana 0'10  
 Tomás García Ana 3'49  
 Tomás García Ana 0'14  
 Tomás García Ana 0'15  
 Torres Heredereros de Antonio 2'64  
 Trias Quetglas Jaume 0'15  
 Truyols Vilalonga M.ª Magdalena 7'40  
 Truyols Vilalonga M.ª Magdalena 1'27  
 Vallis Miró Miguel y Antonio 3'48  
 Vallis Segura María 1'58  
 Vellí Juliá Francisco 4'76  
 Vich Cañellas Catalina 2'22  
 Vilalonga Ferrer Andrés 1'58  
 Vilals Jaime 4'22

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3 y 4 del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente adicto en los puntos de costumbre, firmando el Señor Alcalde un duplicado del mismo para que sirva sus oportunos efectos.  
 Marratxi 31 de Julio de 1925.—El Recaudador accidental, Vicente Jaume.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE PUIGPUÑENT

CUENTA del primer trimestre de 1924-25

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	6488'07	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3440'00	
CARGO.		9928'07
Data pagos verificados en igual trimestre.	6491'73	
Existencia para el trimestre que sigue.	3436'34	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.		440'00	440'00
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	6488'07		6488'07
Rc. para cub. el déficit.		3000'00	3000'00
Varios.			
Cargo pesetas.	6488'07	3440'00	9928'07
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º		1865'05	1865'05
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.		741'30	741'30
Instrucción pública.		50'85	50'85
Beneficencia.		289'50	289'50
Obras públicas.		2522'75	2522'75
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.		1460'78	1460'78
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.		61'50	61'50
Resultas.			
Data pesetas.		6491'73	6491'73

En Puigpuñent a 30 Septiembre de 1924.—El Depositario, Juan Best. —El Secretario-Contador, Juan Adrever.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Ripoll.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MERCADAL

CUENTA del primer trimestre de 1924-25

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	3954'20	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		
CARGO.		3954'20
Data pagos verificados en igual trimestre.		
Existencia para el trimestre que sigue.	3954'20	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.			
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	3954'20		3954'20
Rc. para cub. el déficit.			
Reintegros.			
Cargos pesetas.	3954'20		3954'20
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º			
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.			
Instrucción pública.			
Beneficencia.			
Obras públicas.			
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.			
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.			
Resultas.			
Data pesetas.			

En Mercadal a 5 Octubre 1924.—El Depositario, Juan Florit.—El Secretario-Interventor, Juan N. Sin. —V.º B.º.—El Alcalde, Juan Triay.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SAN LUIS

CUENTA del primer trimestre de 1924-25

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	20991'80	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2365'36	
CARGO.		23353'16
Data pagos verificados en igual trimestre.	5414'86	
Existencia para el trimestre que sigue.	17938'30	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.		630'99	630'99
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.			
Rc. para cub. el déficit.		1730'37	1730'37
Reintegros.			
Cargo pesetas.		2361'36	2361'36
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º		1847'40	1847'40
Policia de Seguridad.		375'00	375'00
Policia urbana y rural.		1323'41	1323'41
Instrucción pública.		495'00	495'00
Beneficencia.		412'50	412'50
Obras públicas.		231'80	231'80
Corrección pública.		28'55	28'55
Fiestas y comisiones.			
Cargas.		457'50	457'50
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.		243'70	243'70
Devoluciones.			
Data pesetas.		5414'86	5414'86

En San Luis a 3 Noviembre de 1924.—El Depositario, Jorge Sintet.—El Secretario-Contador, Pedro Tremol.—V.º B.º.—El Alcalde, Miguel Tuduri.